



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0619-R-2021
Piura, 12 de mayo de 2021**

VISTO

El expediente N° 0253-5501-21-3 de fecha 02 de marzo de 2021, presentado por el **ING. PEDRO BIENVENIDO TIMANA JARAMILLO**, docente a dedicación exclusiva de la escuela de Ingeniería de Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre Don Virgilio Timaná Panta; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 02 de marzo de 2021, el servidor docente el Ing. Pedro Bienvenido Timaná Jaramillo, manifiesta que, el día 20 de febrero del 2021 ha fallecido su señor padre Don Virgilio Timaná Panta, en la localidad de Lima/Lima/Los Olivos, por tal motivo, solicita se ordene a quien corresponda el beneficio por fallecimiento de su señor padre por ser de justicia, adjunta documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 0034-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 05 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el servidor Docente nombrado de la Universidad Nacional de Piura adjunta a su solicitud los siguientes documentos: acta de defunción N°2000643386 emitida por la RENIEC, correspondiente al fallecido Virgilio Timaná Panta, registrando como fecha de fallecimiento el 20 de febrero de 2021, copia de partida de nacimiento N°00431 emitida por la Municipalidad Distrital de El Alto demostrando el parentesco con el fallecido. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto a la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final, de la Ley N°330879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, se ha dispuesto mediante Decreto Supremo N°341-2019-EF, del 20 de noviembre de 2019, en el artículo 3° bonificación por sepelio y luto, fijar el monto en S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, al fallecimiento del docente ordinario o de su familiar sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos;

Que, con Oficio N°0456-DGADM-UNP-2021 de fecha 16 de marzo de 2021, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, autoriza lo solicitado, asimismo remite el proveído de la Oficina de Personal en el cual informa que la bonificación por sepelio y luto a nombre de Servidor Docente Nombrado Pedro Bienvenido Timaná Jaramillo donde se fija en la cantidad de tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) por fallecimiento de su señor padre, para su atención correspondiente;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0863-2021-OPPTO-OCF de fecha 18 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud del servidor docente Ing. Pedro Bienvenido Timaná Jaramillo por el fallecimiento de su señor padre Don Virgilio Timaná Panta, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en;

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: PEDRO BIENVENIDO TIMANA JARAMILLO
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1,500.00
TOTAL	: S/. 3,000.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutorio respectivo.

Que, mediante informe N°260 -2021-OCAJ-UNP, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente lo solicitado por el docente Pedro Bienvenido Timaná Jaramillo, en relación al pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre Virgilio Timaná Panta, acontecido el 05 de marzo de 2021, según el acta de defunción que adjunta; todo ello, por los argumentos expuestos en el informe;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0619-R-2021
Piura, 12 de mayo de 2021**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del **ING. PEDRO BIENVENIDO TIMANA JARAMILLO**, docente a Dedicación Exclusiva de la Escuela de Ingeniería de Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre Don Virgilio Timaná Panta, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

14 copias / PCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL